

LEY N.º 2155

Supresión del impuesto a la extracción de arena

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Desde la promulgación de la presente ley queda suprimido el impuesto de pesos 0.30 moneda nacional, por metro cúbico de extracción de arena, resaca, cascajo y conchilla, establecido en el párrafo II, inciso 6.º del artículo 2.º de la ley de impuestos municipales para la capital (1), sancionada para el corriente año.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

ALBERTO C. DIANA.

Vicente A. Merlo.

MÁXIMO PORTELA.

Enrique Lázep.

La Plata, agosto 12 de 1889.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.

JOSÉ TOSO.